

UNIVERSIDAD DE MENDOZA



FACULTAD DE INGENIERÍA

REGLAMENTO

2017

CAPITULO I

MISION Y ORGANIZACION GENERAL

Artículo 1º - La Facultad de Ingeniería es una Unidad Académica de la Universidad de Mendoza, cuya misión específica es la enseñanza universitaria de posgrado, de grado; de pregrado; la promoción y ejecución de la investigación científica y técnica y la transferencia de conocimiento, en el área de incumbencia de la Ingeniería y la Tecnología, todo ello de conformidad con las disposiciones y el espíritu del Estatuto de la Universidad.

Artículo 2º - La Facultad de Ingeniería está organizada por:

1. Consejo Académico
2. Decanato
3. Secretaría Académica
4. Secretaría Administrativa
5. Dirección de Posgrado
6. Coordinación Académica
7. Departamentos
8. Direcciones de Carreras
9. Comisiones
10. Institutos
11. Cátedras
12. Laboratorios

1. Consejo Académico

Artículo 3º - El Consejo Académico es el principal Órgano de Gobierno de la Facultad, cuya organización y funciones están determinadas en el Capítulo VIII del Estatuto *de la Universidad*.

2. Decanato

Artículo 4º - El Decano ejerce el gobierno de la Facultad y preside las reuniones del Consejo Académico en un todo de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX- De los Decanos, del Estatuto *de la Universidad*.

3. Secretaría Académica

Artículo 5º - El Secretario Académico es designado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo 37 inciso II del Estatuto de la Universidad. Son sus atribuciones y responsabilidades:

- a. Asistir al Decano en la coordinación general de los programas de estudio y la planificación académica general de la Facultad, refrendando con su firma las resoluciones.
- b. Controlar el cumplimiento de las actividades académicas programadas.

- c. Controlar el cumplimiento de las actividades de las unidades de apoyo tales como los laboratorios, institutos, etc.
- d. Preparar el Anteproyecto de Calendario Académico de cada Año Lectivo en conjunto con la Secretaría Administrativa.
- e. Promover la difusión de las actividades de la Facultad y de los requisitos necesarios para el ingreso a la misma.
- f. Asistir a las sesiones del Consejo Académico como consultor de los temas que le competen.
- g. Supervisar el desarrollo de las actividades de los Departamentos (De Extensión y Vinculación – De Ciencia y Técnica)
- h. Integrar la Comisión de Autoevaluación en las instancias de acreditación de carreras de la Facultad.
- i. Supervisar el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas.
- j. Organizar y supervisar la tarea de la Coordinación Académica de la Facultad.
- k. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

En caso de impedimento transitorio del Secretario Académico, éste es reemplazado por el Secretario Administrativo.

Artículo 6º - Dependen de la Secretaría Académica de la Facultad:

- Coordinación Académica
- Departamentos
- Direcciones de Carreras
- Comisiones
- Institutos
- Cátedras
- Laboratorios

4.- Secretaría Administrativa

Artículo 7º - El Consejo Académico de la Facultad propondrá al Consejo Superior de la Universidad, la designación de un Secretario Administrativo, el que permanecerá en sus funciones mientras dure su buena conducta e idoneidad. Deberá poseer título universitario.

Artículo 8º - Son atribuciones y deberes del Secretario Administrativo de la Facultad:

- a. Asistir al Decano en sus funciones.
- b. Asistir a las sesiones del Consejo como consultor de los temas que le competen, confeccionar las Actas respectivas y redactar las resoluciones que se adopten.
- c. Supervisar la confección de las Actas de Exámenes Finales.
- d. Expedir las constancias simples.
- e. Preparar y diagramar los turnos de Exámenes Finales y la confección de los Tribunales Examinadores, en coordinación con Secretaría Académica.
- f. Extender los permisos de examen, confeccionar las listas y atender a la correcta formación de las mesas examinadoras.

- g. Controlar el archivo y atender a la correspondencia.
- h. Llevar bajo su dirección los legajos individuales de profesores, alumnos y personal no docente.
- i. Informar periódicamente al Decano sobre las necesidades económicas de la Facultad, llevar un registro de las diferentes partidas y administrar el Fondo Fijo.
- j. Ejercer la jefatura del Personal no Docente de la Facultad.
- k. Controlar la disciplina general de la Facultad.
- l. Elevar a Contaduría de la Universidad los informes mensuales de altas y bajas del Personal de la Facultad.
- m. Asistir a la Dirección de Posgrado en cuestiones administrativas.
- n. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

En caso de impedimento transitorio del Secretario Administrativo éste es reemplazado por el Secretario Académico.

Artículo 9º - Dependen de la Secretaría Administrativa de la Facultad:

- Prosecretaría Administrativa
- Gestión de Información, Legajos y Documentación
- Gestión administrativa de Laboratorios
- Bedelía
- Mayordomía

5.- Dirección de Posgrado

Artículo 10º- La Dirección de Posgrado es dirigida por un Profesor de la Facultad designado en carácter de Director de Posgrado de la Facultad por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, en especial atención a su calificación académica y de investigación. Su mandato será coincidente con el Decano que lo propuso. Son sus funciones y atribuciones:

- a. Asistir al Decano en la coordinación general de los programas de estudio y la planificación académica de posgrado de la Facultad.
- b. Proponer al Decano la designación de los Directores de las Carreras de Posgrado.
- c. Coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades académicas de posgrado.
- d. Coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de apoyo de posgrado.
- e. Preparar el Plan de Actividades de Posgrado de cada Año Lectivo.
- f. Elevar al Decano un informe anual de graduados.
- g. Promover la difusión de las actividades de posgrado de la Facultad y de los requisitos necesarios para el ingreso a las carreras correspondientes.
- h. Asistir a las sesiones del Consejo Académico como consultor de los temas que le competen cuando sea requerido para ello.
- i. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

6.- Coordinación Académica

Artículo 11° - La Coordinación Académica de la Facultad de Ingeniería depende de manera directa de la Secretaría Académica en todas las tareas. Sus miembros serán designados a propuesta del Decano por el Honorable Consejo Académico de la Facultad, y su designación será coincidente con el Decano que lo propuso. De impartirse alguna carrera de la Facultad en otras Sedes que no sea la Central, se deberá designar al menos un miembro de Coordinación Académica para la misma. Son sus funciones y atribuciones:

- a. Asistir al Secretario Académico en todas sus funciones.
- b. Realizar el seguimiento de las actividades académicas programadas.
- c. Asistir a los docentes en sus necesidades y requerimientos para el desarrollo de las actividades curriculares.
- d. Organizar los horarios de cursado y la optimización de los espacios físicos.
- e. Difundir las actividades de extensión y vinculación de la Facultad en el claustro docente.
- f. Coordinar conjuntamente con la Secretaría Académica las actividades de las Comisiones y de las Direcciones de Carreras.
- g. Gestionar los procesos correspondientes a la evaluación y acreditación de las carreras de la Unidad Académica.
- h. Asistir a las sesiones del Consejo Académico como consultor de los temas que le competen cuando sea requerido para ello.
- i. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

7.- Departamentos

Artículo 12° - Los Departamentos se definen como el ámbito de realización de actividades específicas con la debida planificación, en concordancia con las políticas de la Facultad de Ingeniería, su creación será propuesta por el Honorable Consejo Académico. Entre estos se encuentran: el Departamento de Extensión y Vinculación; el Departamento de Ciencia y Técnica, pudiendo crearse otros según necesidades específicas que lo justifiquen.

Artículo 13° - La Dirección de cada Departamento estará a cargo de un Profesor de la Facultad designado por el Honorable Consejo Superior a solicitud del Consejo Académico y durará dos años en su función renovable. Son funciones y atribuciones del Director de Departamento:

- a. Elaborar la propuesta de plan bianual de trabajo a ser elevada a Secretaría Académica
- b. Organizar y coordinar actividades de su especificidad con los Institutos y los Directores de Carrera.
- c. Coordinar la realización de las actividades supervisando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de trabajo aprobado.
- d. Promover acciones y difundir las realizaciones dentro de su ámbito de desempeño.
- e. Llamar a concurso para la presentación de proyectos dentro de su ámbito de incumbencia en acuerdo con la Secretaría Académica de la Facultad.

- f. Llevar un registro permanente de todas las actividades que se desarrollan en el Departamento que dirige.
- g. Elaborar informes periódicos del estado de avance del plan de trabajo y todo otro que sea solicitado por la Secretaría Académica.
- h. Asistir a las sesiones del Consejo Académico como consultor de los temas que le competen cuando sea requerido para ello.
- i. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

8.- Direcciones de Carreras

Artículo 14° - Cada una de las Carreras, de pregrado, de grado y de posgrado debe poseer un Director, el cual será designado por el Honorable Consejo Académico a solicitud de Secretaría Académica de la Facultad, en función a los méritos y experiencia que lo avalen para la función y por un lapso de dos años renovable. Son funciones y atribuciones del Director de Carrera:

- a. Coordinar el proceso de gestión académica de la Carrera
- b. Diseñar y planificar objetivos y estrategias curriculares
- c. Entender en los procesos de selección y evaluación del cuerpo docente
- d. Dirigir y monitorear el desarrollo académico de las actividades curriculares y el sistema de evaluación.
- e. Asumir la representación de la Carrera en los ámbitos académicos y profesionales
- f. Velar por el cumplimiento de los estándares y de los objetivos generales y específicos de la Carrera.
- g. Entender en los procesos de acreditación de la carrera siendo asistido por Secretaría Académica.
- h. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

9.- Comisiones

Artículo 15° - Las Comisiones constituyen un ámbito de realización de actividades específicas relacionadas con el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad. Sus miembros son designados por el Honorable Consejo Académico a propuesta del Decano y duran en sus funciones dos años renovables. Entre ellas se encuentran la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios, la Comisión de Autoevaluación, Comisiones Evaluadoras de Proyectos de Investigación, pudiendo crearse otras según necesidades específicas que lo justifiquen, tanto en Sede Central como en otra Sede donde se impartan carreras de la Facultad. Las funciones de las Comisiones serán establecidas por Secretaría Académica en relación a la especificidad de las mismas.

10.- Institutos

Artículo 16°- Los Institutos de la Facultad de Ingeniería dependen de la Secretaría Académica y su misión específica es aportar capacidad y experiencia académica, profesional y de investigación básica y aplicada, a las distintas organizaciones regionales en su área de conocimiento.

Artículo 17°- Los fines específicos de los Institutos son:

- a. Reunir y coordinar material documental y bibliográfico sobre temas de su especialidad.
- b. Realizar reuniones, conferencias, seminarios y cursos sobre temas del área.
- c. Promover la publicación de trabajos de investigación y traducciones de miembros del Instituto, en el ámbito de su actividad.
- d. Brindar asesoramiento, apoyo técnico y científico a empresas, entidades públicas y o privadas que lo soliciten.
- e. Conformar y mantener un centro de consulta especializado.
- f. Formar y perfeccionar investigadores y técnicos en temas del área indicada, transfiriendo sus logros a los sectores interesados.
- g. Establecer relaciones institucionales y actividades de complementación con organismos afines.
- h. Responder a los requerimientos de la sociedad en el tema específico, privilegiando el bien social y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 18º- Cada Instituto estará a cargo de un Coordinador elegido por el Consejo Académico de la Facultad entre sus profesores, el cual durará dos años en sus funciones y podrá ser redesignado. El Decano designará un secretario, entre los postulados por el Coordinador del Instituto, el que durará en sus funciones el tiempo que dure el cargo del Coordinador que lo propuso.

Artículo 19º- El Coordinador de cada Instituto será responsable de la conducción científica, académica y administrativa del mismo, siendo sus obligaciones:

- a. Elevar al Honorable Consejo Académico de la Facultad todos los años una memoria sobre la labor cumplida, con referencia al trabajo científico, técnico y administrativo, fijando los lineamientos generales del programa de trabajo para el año siguiente.
- b. Organizar como mínimo dos eventos por año, ya sea reuniones, conferencias, seminarios o cursos.
- c. Representar al Instituto en todos sus actos.
- d. Resolver sobre aquellos proyectos y actividades específicos cuya ejecución se propone y aprobar los informes finales de los proyectos terminados.
- e. Desarrollar y mantener contactos con organismos afines, con empresas y profesionales del área, con el objetivo de generar actividades de complementación y transferencia de conocimientos.
- f. Reunir por lo menos dos veces al año a todos los integrantes del Instituto para que expongan e intercambien opiniones y experiencias sobre los proyectos en marcha o cuya ejecución se propone.
- g. Asistir a las reuniones para las que sea convocado.
- i. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

11.- Cátedras

Artículo 20º - Las Cátedras de la Facultad son los ámbitos específicos de la organización académica, dependientes de la Secretaría Académica, cuyos miembros deberán poseer aptitud científica y técnica para ejercer la docencia, el asesoramiento, la coordinación y la realización de toda actividad docente regular referente a la enseñanza de los planes de estudio en curso que les compete, y a los proyectos de investigación de

nivel de cátedras aprobados por el Consejo Académico, así como las actividades especiales tales como seminarios, conferencias, asistencia a alumnos, dirección de pasantías y trabajos finales u otras que resulten necesarias a los efectos del cumplimiento de la misión de la Facultad.

Artículo 21° - El personal de cada Cátedra estará conformado y se regirá según lo establece el Título II del *Estatuto de la Universidad*.

12.- Laboratorios

Artículo 22° - Los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería son los ámbitos físicos y organizativos, consistentes en los locales, materiales, instrumental y Personal de Apoyo, estructurados a fin de desarrollar las actividades académicas experimentales. Entre estos se encuentran los siguientes, pudiendo crearse otros según necesidades específicas que lo justifiquen.

- Laboratorio de Electrónica
- Laboratorio de Electricidad
- Laboratorio de Microelectrónica
- Laboratorio de Informática
- Laboratorio de Física y Química
- Laboratorio de Redes
- Laboratorio de Bioingeniería
- Laboratorio de Automática
- Laboratorio de Comunicaciones

Artículo 23° - Cada Laboratorio estará supervisado académica y técnicamente por un Profesor con asignación específica y asistido por Personal de Apoyo designado a tal efecto por el Honorable Consejo Académico. Los laboratorios dependen de Secretaría Académica de la Facultad. Son funciones y atribuciones del Responsable de Laboratorio:

- a. Informar al Secretario Académico sobre la organización y supervisión de las actividades que se llevan a cabo en el Laboratorio.
- b. Coordinar la utilización del espacio e instrumental de Laboratorio de acuerdo al Plan de actividades de las cátedras.
- c. Supervisar el estado de mantenimiento y asistir en la organización y ejecución de los planes de renovación de instrumental.
- d. Requerir y supervisar la adquisición de material.
- e. Otras que correspondan por la naturaleza de su función.

CAPITULO II

REGIMEN GENERAL DE ACTIVIDADES

Artículo 24° - El Ciclo Lectivo estará dividido en dos Términos Lectivos de dictado de clases, será desarrollado anualmente de acuerdo al Calendario y Horario General de Actividades respectivos que apruebe el Consejo Académico a propuesta del Decano.

Artículo 25° - Al iniciar cada Término Lectivo, cada responsable de Cátedra elevará a Secretaría Académica la propuesta para el plan de dictado de clases, gabinete, laboratorio y evaluaciones.

Artículo 26° - Al finalizar cada término lectivo, cada responsable de Cátedra elevará a Secretaría Académica un informe de autoevaluación del curso y la nómina de alumnos con su condición académica correspondiente.

Artículo 27° - Anualmente la Dirección de Posgrado remitirá al Honorable Consejo Académico la propuesta para el plan de actividades del ciclo siguiente, en un todo de acuerdo a los objetivos académicos, e instrucciones particulares emanadas del Decanato y/o el Consejo Académico y a los planes vigentes de estudio.

CAPITULO III

REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 28°- Los planes de estudios de las diferentes carreras, aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Acreditados por CONEAU, según corresponda, serán publicados y dados a conocer a la comunidad educativa.

Artículo 29°- Las Asignaturas definidas en los correspondientes planes de estudio, son según el objetivo académico, de carácter obligatorio, optativo o complementario obligatorias.

Artículo 30°- Según el régimen de aprobación, las Asignaturas definidas en los correspondientes planes de estudio, son de carácter no promocionales o promocionales de acuerdo a las siguientes definiciones:

- No promocionales: son asignaturas cuya aprobación requiere de la “Regularidad” del estudiante y el posterior examen final según las disposiciones del presente capítulo.
- Promocionales: son asignaturas con evaluación continua, cuya aprobación se realiza durante el período de dictado. Si un estudiante no promociona una de estas asignaturas, podrá optar a la regularidad y posterior examen final para aprobarla.

Artículo 31° - Para obtener la condición de “Regularidad” el alumno deberá cumplir una serie de requisitos – Parciales, Trabajos prácticos, Trabajos de laboratorio, etc. - Cada Asignatura debe determinar y dar a conocer a los estudiantes de qué modo alcanzan la condición de “Regular”.

Artículo 32° - Los Alumnos se encuentran obligados a asistir, como mínimo al 80 % del total de horas de clases establecidas por el Plan de Estudios para cada asignatura. El incumplimiento por parte de un alumno del límite de asistencia traerá aparejada la pérdida de la condición de "Regularidad" en la asignatura, debiendo en consecuencia recurrir la misma en el ciclo siguiente.

Artículo 33° - Al final de cada Término Lectivo el docente a cargo de cada asignatura deberá elevar a Secretaría Administrativa la nómina de alumnos y su situación académica correspondiente – Regular, No regular, Promocionado - para que sea registrado en el estado académico del estudiante.

Artículo 34°- Las asignaturas correspondientes a Trabajo Final se registrarán por las disposiciones particulares establecidas en el Reglamento de Trabajo Final, el cual será aprobado por el Honorable Consejo Académico y dado a conocer a la comunidad educativa.

Artículo 35° - Los exámenes finales son aquellos de carácter obligatorio para todo alumno “Regular” que pretenda aprobar una asignatura no promocional y para las promocionales que no fueran aprobadas por su propia modalidad, que suceden a los

términos lectivos correspondientes.

Artículo 36° - Los exámenes finales puede tener carácter de Oral o Escrito. La calificación deberá ser realizada y comunicada a los alumnos durante el tiempo asignado al examen final correspondiente.

Artículo 37° - La “Regularidad” en una asignatura caduca a los dos años académicos siguientes en el cual fue cursada.

Artículo 38° - Cada asignatura podrá ser rendida hasta un máximo de 4 veces. De no haber sido aprobada, deberá ser cursada nuevamente.

Artículo 39° - La Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica de la Facultad verificarán el estricto cumplimiento de los requisitos formales para el correcto desarrollo de exámenes finales.

Artículo 40° - La Secretaría Administrativa, con suficiente antelación, publicará las fechas de los exámenes finales, con indicación de día y hora de iniciación e integración del Tribunal Examinador.

Artículo 41° - Secretaría Administrativa antes del examen, habilitará un registro de inscripción de Alumnos para rendir exámenes finales en los turnos y llamados previamente establecidos en el calendario académico de la Facultad.

Artículo 42° - Los Alumnos podrán inscribirse en las mesas de examen final, para lo cual deberán acreditar encontrarse habilitados académicamente y estar al día en el pago de sus aranceles. Una vez cerrado el período de inscripción, se confeccionará un listado de alumnos inscriptos correctamente, el cual será publicado por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de examen.

Artículo 43° - Finalizado el examen final se confeccionará el Acta de Examen correspondiente con las calificaciones obtenidas por los alumnos, las cuales serán rubricadas en el momento por todos los miembros del Tribunal, el cual estará constituido por:

- **Presidente:** El profesor titular, asociado o adjunto designado a tal efecto, o en ausencia de éste por el Secretario Académico, el Decano o el profesor Titular de asignatura afín designado por resolución del Decano a tal fin.
- **Vocales:** Dos o más profesores designados a tal efecto, o en ausencia de éstos por otros profesores titulares, asociados o adjuntos de asignaturas afines.

Artículo 44° - Los alumnos tendrán el derecho de recusar, con expresión de causa, al o los integrantes de cualquier mesa examinadora. De esta recusación se dará vista al o los docentes recusados, quienes podrán inhibirse si lo consideran así. El Decanato resolverá sobre la recusación interpuesta. Designará en su caso, a quien habrá de sustituir al recusado, por resolución.

Artículo 45° - Los profesores integrantes del Tribunal deberán permanecer en la Mesa Examinadora durante todo su desarrollo y adoptarán las medidas necesarias en

resguardo del orden y disciplina durante el desarrollo del examen.

Artículo 46°: Las calificaciones de las evaluaciones correspondientes a cada asignatura se registrarán conforme a la siguiente escala, aprobada por Resolución n° 05/2012 del Honorable Consejo Académico:

Escala de Calificaciones		
Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	Porcentaje
NO APROBADO	0 (Cero)	0 %
	1 (Uno)	1 a 12 %
	2 (Dos)	13 a 24 %
	3 (Tres)	25 a 35 %
	4 (Cuatro)	36 a 47 %
	5 (Cinco)	48 a 59 %
APROBADO	6(Seis)	60 a 64 %
	7 (Siete)	65 a 74 %
	8 (Ocho)	75 a 84 %
	9 (Nueve)	85 a 94 %
	10 (Diez)	95 a 100 %

Artículo 47° - Para poder acceder a un examen final en una asignatura, es necesario haber aprobado sus correlativas según el ordenamiento fijado en el Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 48° - La calificación de cero (0) ocasionará el recursado de la asignatura correspondiente. Se considerará como aprobado a las calificaciones comprendidas entre seis (6) y diez (10). La calificaciones son inapelables. Los alumnos no podrán discutir con los integrantes de la mesa examinadora o docente a cargo de la asignatura la nota obtenida.

Artículo 49° - A fin de obtener la calificación definitiva correspondiente a una Asignatura Promocional, por parte del docente a cargo, el alumno se deberá inscribir tal como se establece en el procedimiento de inscripción para exámenes finales en el Artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 50° - Los exámenes finales son obligatorios para todo alumno regular que pretenda aprobar una asignatura no promocional y que suceden a los términos lectivos correspondientes y para todo alumnos regular que no haya alcanzado la promoción en las asignaturas promocionales.

Artículo 51°- La examinación final de Trabajo Final se registrá por las disposiciones relativas a los exámenes finales de las asignaturas no promocionales y en un todo de acuerdo al Reglamento de Trabajo Final.

Artículo 52° - La inscripción a primer año podrá hacerse en las fechas que la Facultad establezca para ello y antes de iniciado el cursado del ciclo lectivo correspondiente

Artículo 53° - Los alumnos de los cursos de ingreso deberán asistir por lo menos al 80% de las clases dictadas. La modalidad de dictado y aprobación de este curso de ingreso será establecida por Secretaría Académica de la Facultad

Artículo 54° - Para poder asistir a los cursos de nivelación es necesario poseer título secundario o estar cursando el último año de la enseñanza secundaria en cualquiera de los establecimientos oficiales o privados oficialmente reconocidos, estar incluido en los casos previstos por art. 7° de la Ley Nacional N° 24521 de Educación Superior.

Artículo 55° - Para concretar su inscripción en primer año el alumno deberá presentar en Secretaría la siguiente documentación.

- 1- Certificado de Estudios Secundario Legalizado
- 2- Documento de Identidad
- 3- Partida de Nacimiento
- 4- Certificado de Antecedentes
- 5- Certificado de Buena Salud
- 6- Dos (2) Fotografías 4x4

Artículo 56° - Los postulantes que al cerrarse la inscripción les faltare aprobar una (1) asignatura para completar sus estudios secundarios podrán inscribirse en forma condicional debiendo regularizar esta situación antes del último día hábil del mes de julio de ese año, en caso contrario deberán ser dados de baja.

Artículo 57° - Es condición necesaria para registrar la inscripción como alumno regular, de segundo año en adelante, con carácter de cursante regular, poseer las condiciones que establece el sistema de créditos de la carrera en caso de las ingenierías, o bien, en el caso de otras carreras las condiciones que Secretaría Académica establezca.

Artículo 58° - El sistema de créditos constituye una forma sistemática de describir un programa de educación asignando créditos a sus componentes. El sistema de créditos de las carreras de ingeniería, aprobado por el Consejo Académico de la Facultad, se basa fundamentalmente en las horas totales que el plan de estudio le asigna a cada materia, el tipo de actividades de formación práctica y la cantidad de horas que este tipo de actividades tiene en cada asignatura. Los objetivos que se persiguen con este sistema son:

- Ordenar y facilitar la promoción de los alumnos en su recorrido por el trayecto curricular.
- Facilitar la movilidad estudiantil

Artículo 59° - El sistema de créditos exige del alumno un mínimo de asignaturas aprobadas para poder matricularse en el año superior y varía según la especialidad de ingeniería que se trate. Este sistema de créditos presenta las opciones de:

- a. Promoción de cursado Completo: el número de créditos alcanzado por el alumno es suficiente para cursar el total de créditos de las asignaturas del año superior. (Todas las asignaturas)
- b. Promoción de cursado parcial: el número de créditos alcanzado por el alumno es suficiente para cursar un número parcial de créditos de las

asignaturas del año superior. (Se seleccionan algunas materias del año superior)

Artículo 60° - Los alumnos que no hubieren alcanzado las condiciones para la promoción al curso inmediato superior podrán acceder a la “matriculación estratégica”, la cual le permitirá un cursado parcial en relación a los créditos obtenidos y al plan de correlatividades de la carrera.

Artículo 61° - La “matriculación estratégica” es un procedimiento en el cual un docente que forma parte de Secretaría Académica y/o Secretaría Administrativa, junto con el alumno, analizará su estado académico, el número de créditos alcanzados y los requerimientos de promoción. El docente asistirá al alumno para que realice una matriculación que favorezca su avance en el desarrollo de la carrera, esto permitirá que el estudiante defina, en función de su estado académico y su contexto personal, una estrategia de matriculación con mayores probabilidades de éxito.

Artículo 62° - A criterio del Decanato de la Facultad, podrán ser admitidos para su inscripción correspondiente, alumnos que hayan iniciado sus estudios en otros establecimientos universitarios donde se cursen carreras de ingeniería o afines, oficiales o privados reconocidas oficialmente. Las condiciones generales de admisión y las consecuentes equivalencias de asignaturas, se establecerán mediante resolución de Decanato para cada caso y sin perjuicio de la competencia que el Consejo Académico de la Facultad entienda corresponderle, en un todo de acuerdo a las normas dictadas al respecto por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 63° - Sin perjuicio de las disposiciones administrativas generales o específicas de la Universidad que sean aplicables, corresponderá baja académica del alumno en los siguientes casos:

- Por egreso.
- Por solicitud de pase a otro establecimiento educativo.
- Por no inscripción para el ciclo académico que se inicia o por morosidad.
- Por aceptación por parte de la Universidad de solicitud de baja voluntaria.
- Por no haber aprobado al menos dos (2) asignatura del plan de estudios correspondiente durante un ciclo académico para aquellos alumnos inscriptos en dicho ciclo como no cursantes.
- Por extinción de los planes de estudio sin haber alcanzado el completamiento de los mismos en los plazos establecidos para tal fin.

Artículo 64° - Para solicitar el reingreso a la Universidad, el aspirante deberá cumplimentar la tramitación y aceptación establecida por parte de la Facultad, la cual podrá ser autorizada directamente por el Decano, a través de la intervención de la Secretaría Académica y de la Secretaría Administrativa, mediante resolución de Decanato y de ser necesario, a través de la intervención del Consejo académico.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 65° - El personal directivo, docente, administrativo y los alumnos, tienen la obligación de conocer y respetar en todas sus partes el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento y toda otra norma o resolución que dicten las autoridades pertinentes en uso de sus atribuciones estatutarias o reglamentarias.

Artículo 66°- Las normas previstas en el presente Reglamento, así como las resoluciones u otras disposiciones que se deriven de éste, son de aplicación obligatoria, y sólo podrán ser exceptuadas en casos extraordinarios por Resolución del Decanato refrendada por el Consejo Académico de la Facultad.

Artículo 67°- Sin perjuicio, de lo establecido en Capítulo I del presente Reglamento, el régimen de las carreras de posgrado de la Facultad estará contemplado en el Reglamento General para las Carreras de Posgrado en Ingeniería en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de las Carreras de Posgrado y Estatuto de la Universidad.

Artículo 68°- La investigación en la Facultad se desarrollará de acuerdo a las normas particulares que dicte el Consejo Académico en un todo de acuerdo al Estatuto de la Universidad y a las reglamentaciones generales y disposiciones que se establezcan a tal efecto a través del Consejo Superior.

AUXILIARES DOCENTES

Artículo 69°- Se considerarán auxiliares docentes que poseen título universitario afín a la especialidad o asignatura requerida, a aquellos que se desempeñen "AD-HONOREM" como colaboradores directos de los profesores respectivos como "Adscriptos Docentes".

Artículo 70°- Los Adscriptos Docentes serán designados por el Consejo Académico de la Facultad de acuerdo con los antecedentes de los postulantes y cumpliendo las directivas que, para ese fin, se establezcan. Tendrán carácter de adscriptos por dos años. Este carácter no otorga la calidad de profesor ni el derecho de usar esta denominación. Una cátedra no podrá tener más de dos adscriptos, pudiendo agregarse uno más a petición fundada del profesor titular de la cátedra.

Artículo 71°- El adscripto deberá asistir como mínimo al 60% de las clases dictadas. La asistencia será registrada por el Profesor responsable de la cátedra y deberá informar a Secretaría Administrativa en caso de no cumplimiento de esta normativa.

Artículo 72°- El Consejo Académico podrá designar a propuesta de un Profesor a cargo de alguna asignatura, con relevantes méritos "Ayudantes Alumnos". La designación se realizará mediante Resolución del Honorable Consejo Académico de la Facultad.

Artículo 73°- Las obligaciones y responsabilidades del "Ayudante Alumnos", deberán

ser asignados y supervisados por el Profesor a cargo de la materia correspondiente. En ningún caso el “Ayudante Alumno” podrán realizar sus tareas sin la presencia de un profesor de la cátedra.

Artículo 74°- Las designaciones de “Ayudante Alumno” concluyen con el ciclo lectivo en el cual fueron efectuadas. Los ayudantes pueden ser objeto de nuevas designaciones en cursos siguientes. Cumplido el ciclo por el cual fue designado, el profesor titular deberá informar al Decanato, el cumplimiento de las exigencias dispuestas para cada caso.

EGRESADOS

Artículo 75° - Anualmente se otorgará una mención como premio al mejor egresado de cada una de las carreras de grado, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Que haya egresado con el mejor promedio general de calificaciones de su carrera.
2. El cómputo de dichas calificaciones se hará teniendo en cuenta todos los exámenes rendidos, las calificaciones de las asignaturas promocionales, incluso los aplazos.
3. El promedio general no podrá ser inferior a Ocho (8) puntos.
4. Quedan excluidos los alumnos que hayan registrado sanciones disciplinarias.
5. Todas las Asignaturas deberán haber sido aprobadas en esta Facultad.

Artículo 76° - En caso que dos o más egresados obtengan el mismo promedio la distinción se otorgará al que tenga menos aplazos. De persistir la igualdad se entregarán premios de igual jerarquía.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 77° - Será de aplicación lo establecido en el Título V “Del Régimen Disciplinario” del *Estatuto de la Universidad*.

Artículo 78°- Sin perjuicio de las sanciones correspondientes a faltas tipificadas en el Estatuto de la Universidad, el Decano podrá sancionar disciplinariamente a los alumnos que:

- a. Infringieren o transgredieren las normas de buen comportamiento.
- b. Faltaren el respeto o injuriasen de palabra o de hecho a las autoridades de la Universidad, de la Facultad o a su personal docente, administrativo o alumnos.
- c. Perturbaren el normal funcionamiento de una clase o de una mesa examinadora.
- d. Provocaran tumultos o desórdenes.

Las sanciones disciplinarias, según la gravedad de la falta, consistirán en: Llamado de Atención, Apercibimiento, Suspensión y Expulsión. En todos los casos se efectuará la respectiva registración en el Legajo Individual.

